

RESOLUCIÓN

Expediente: Convocatoria para el ejercicio 2025 de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para la realización de planes, programas o actuaciones de prevención de adicciones y promoción y educación para la salud en la comunidad.

Asunto: Convocatoria de subvención y autorización de crédito para el ejercicio 2025.

Referencia: SPS/SA

VISTA la Orden SAL/25/2022 de 19 de mayo de la Consejería de Salud, modificada en sus artículos 9 y 13 por la Orden SPS/39/2025, de 18 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para la realización de planes, programas o actuaciones de prevención de adicciones y promoción y educación para la salud en la comunidad, y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

- Memoria Justificativa suscrita por la Directora General de Salud Pública, Consumo y Cuidados de fecha 24 de junio de 2025.
- Propuesta de Resolución suscrita por la Directora General de Salud Pública, Consumo y Cuidados de fecha 24 de junio de 2025, en la que se propone convocar la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la realización de planes, programas o actuaciones de prevención de adicciones y promoción y educación para la salud en la comunidad durante el ejercicio 2025.
- Informe de fiscalización sin reparos de la Intervención Delegada de fecha 27 de junio de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- I. Orden SAL/25/2022 (publicada en el B.O.R. el 24/05/2022) de 19 de mayo de la Consejería de Salud, modificada en sus artículos 9 y 13 por la Orden SPS/39/2025, de 18 de junio, (publicada en el B.O.R. el 20/06/2025) por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para la realización de planes, programas o actuaciones de prevención de adicciones y promoción y educación para la salud en la comunidad.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 1 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/076792	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0588006
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

- II. La Consejera de Salud y Políticas Sociales del Gobierno de La Rioja es competente para establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la Consejería, así como convocar y conceder subvenciones en el ámbito de su Consejería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1. letra g del Decreto 52/2023, de 14 de julio, modificado por Decreto 155/2023, de 21 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Políticas Sociales y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR nº 145, de 17 de julio de 2023).
- III. En fecha 30 de diciembre de 2024 se publicó la Ley 5/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2025.

En consecuencia, la Consejera de Salud y Políticas Sociales, **RESUELVE:**

1. Convocar la concesión de subvenciones a Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para la realización de planes, programas o actuaciones de prevención de adicciones y promoción y educación para la salud en la comunidad, durante el ejercicio 2025.
2. Autorizar crédito por **CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00€)**, para el cumplimiento de las obligaciones de esta Consejería en relación a las subvenciones a las entidades locales para la realización de planes, programas o actuaciones de prevención de adicciones y promoción y educación para la salud en la comunidad, con cargo a la aplicación presupuestaria **2025/06.03.3133.461.00**.
3. Emitir el correspondiente documento contable “A”.
4. Tramitar estas subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.
5. Podrán acogerse a esta convocatoria las entidades locales de la Comunidad Autónoma de La Rioja que hayan realizado o vayan a realizar, en sus respectivos territorios y durante el año 2025, planes, programas o actuaciones a los que se refiere la citada Orden SAL/25/2022, de 19 de mayo, (B.O.R. nº 98, de 24/05/2022), por la que se aprueban las bases reguladoras, modificada en sus artículos 9 y 13 por la Orden SPS/39/2025 de 18 de junio (B.O.R. nº 117, de 20/06/2025).
6. Plazo de presentación de solicitudes. Será de un mes computado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.
7. La solicitud, que figura en el Anexo I de la Orden SAL/25/2022, de 19 de mayo (B.O.R. nº 98, de 24/05/2022), podrá obtenerse accediendo a la página web del Gobierno de La Rioja www.larioja.org desde el enlace de la oficina electrónica, apartado Salud.
8. La solicitud y la documentación preceptiva deberá dirigirse a la Dirección General de Salud Pública, Consumo y Cuidados. Téngase en cuenta que el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/076792	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0588006	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejera				
2				

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece la obligatoriedad de la gestión electrónica para determinados sujetos como, por ejemplo, las personas jurídicas. Dada la naturaleza jurídica de los beneficiarios, las solicitudes se deben presentar electrónicamente en la oficina electrónica de la página web del Gobierno de La Rioja www.larioja.org.

El sistema de notificaciones electrónicas de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de sus Organismos Públicos será accesible a través del portal de notificaciones del Gobierno de La Rioja disponible en la dirección www.larioja.org/notificaciones. La asignación de una dirección electrónica habilitada podrá realizarse:

- a) Directamente por el propio interesado, dándose de alta en el sistema de notificaciones electrónicas del portal: www.larioja.org desde la dirección www.larioja.org/notificaciones.
 - b) Por la unidad que corresponda del órgano competente para tramitar el procedimiento, ya sea previa solicitud del interesado o de oficio cuando la notificación electrónica es obligatoria, de conformidad con la Orden 2/2015, de 17 de febrero, por la que se regula el sistema de notificaciones electrónicas de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de sus Organismos Públicos mediante dirección electrónica habilitada, (B.O.R. nº 23, de 18 de febrero de 2015).
9. Que las bases reguladoras, el objeto de la subvención, la documentación a acompañar, requisitos, órganos competentes para la instrucción y resolución, obligaciones, criterios de concesión, pago, justificación, recursos que cabe interponer, etc. se regirán, igualmente, por lo dispuesto en la Orden SAL/25/2022, de 19 de mayo y en la Orden SPS/39/2025 de 18 de junio, ya citadas.
 10. Que, según la disposición adicional única de las bases reguladoras, las entidades beneficiarias de estas subvenciones quedan exoneradas de la obligación de acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como en relación a los demás recursos de naturaleza pública cuya recaudación corresponda a la Comunidad Autónoma de La Rioja.
 11. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11. de la Orden SAL/25/2022, de 19 de mayo, de bases reguladoras, transcurridos seis meses desde la publicación de la convocatoria sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.
 12. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2 de la Orden de bases reguladoras, será condición ineludible para la concesión de la correspondiente subvención el cumplimiento de una o varias de las siguientes líneas prioritarias de actuación que para el año 2024 serán:
 - Programas y/o actuaciones de prevención de las adicciones y reducción de riesgos, en las diferentes etapas de la vida, en el ámbito comunitario, sobre: (hasta 20 puntos)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/076792	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0588006	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejera				
2				

- el consumo de alcohol (hasta 8 puntos)
- el consumo de tabaco y cannabis (hasta 5 puntos)
- adicciones comportamentales (hasta 5 puntos)
- el consumo de psicofármacos y otras drogas (hasta 2 puntos)

-Programas y/o actuaciones de promoción y educación para la salud orientados hacia la adquisición de hábitos de vida saludable en cualquier etapa de la vida en temas relacionados con: (hasta 20 puntos)

- salud mental y bienestar emocional:
 - manejo del estrés y la ansiedad (hasta 4 puntos)
 - desarrollo de habilidades personales: autoestima, autocontrol, presión de grupo, etc. (Hasta 4 puntos)
- ocio y tiempo libre (hasta 4 puntos)
- actividad física (hasta 3 puntos)
- salud sexual (hasta 3 puntos)
- alimentación (hasta 2 punto)

-Programas de habilidades parentales, dirigidos a la adquisición de estrategias personales, emocionales y educativas que les posibilite el desarrollo de modelos de parentalidad positiva. (Hasta 10 puntos).

-Área de información, derivación e intervención sobre adicciones dirigida a personas o familias. (Hasta 10 puntos)

-Actuaciones de prevención selectiva e indicada en poblaciones vulnerables realizadas principalmente en el ámbito comunitario, educativo y familiar. (Hasta 10 puntos)

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, según se dispone en los artículos 10.1 a) y 46.1 y 4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (B.O.E 14.07.1998), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No cabe interponer ningún recurso en vía administrativa en los litigios entre Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 4 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/076792	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0588006
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			